



**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN N° 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Codigo Postal 3014
Pcia. de Santa Fe

ORDENANZA N° : 1.148 / 09

MONTE VERA, 13 de Abril de 2.009.-

VISTO :

La necesidad de regular el funcionamiento en el Distrito de MONTE VERA , de establecimientos de diversión o esparcimiento para menores denominados "PELOTEROS " ;
y

CONSIDERANDO :

Que estos establecimientos tienen como finalidad el esparcimiento y diversión de menores estimulando el desarrollo psicofísico con juegos y/o con juguetes inflables , de destreza, escaleras , laberintos mecánicos, etc ;

Que a los fines de la tributación los establecimientos de diversión denominados " PELOTEROS " , serán considerados como comercio ;

Por é ello :

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA :**

Artículo 1º)- Se considerará "PELOTEROS" a los establecimientos de diversión o esparcimiento para menores que cuente con juegos que estimulen el desarrollo psicofísico de los niños con juguetes inflables , de destreza , escaleras , laberintos mecánicos , electromecánicos etc., que sea prestado por persona física o jurídica , en forma personal o a través de sus dependientes .-

Artículo 2º)- A los fines de su regulación impositiva se considerarán como comercio , debiendo inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección .-

Artículo 3º)- Los establecimientos denominados " PELOTEROS " deberán ajustarse a lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 , 4 del Artículo 1º de la Ordenanza 384/91

1.- Los locales donde funcionen deberán ajustarse a las reglamentaciones Comunales , tanto en su aspecto constructivo como de instalaciones .-

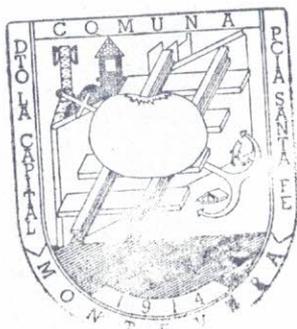
2.- Deberán contar con instalaciones sanitarias debidamente identificadas .-

3.- Deberán poseer matafuegos y/o servicios contra incendio .-

4.- Los ruidos que se produzcan en el interior como el exterior , no deberán causar molestias a los vecinos .-

El horario de funcionamiento de los PELOTEROS será desde las 9,00 Horas hasta las 20,00 Horas del día .-

Artículo 4º)- Los establecimientos PELOTEROS , deberán :



///////

///////

- 1- Ser atendidos por personal capacitado en primeros auxilios y reanimación pulmonar .-
- 2- Contar con Servicio de Emergencia .-
- 3- Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil .-
- 4- La instalación de tomacorrientes y llaves de electricidad , deberán estar a una altura superior al 1,60 metros del piso .-

Artículo 5º)- Regístrese, comuníquese y archívese .-

JORGE ALBERTO DONZELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE MONTE VERA



BRUNO GATTO
PRESIDENTE
COMUNA DE MONTE VERA